



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de junio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CUSTODIA
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01051-00
CUADERNO: 1.

En atención al documento que antecede y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. NO TENER en cuenta la anterior notificación a la parte ejecutada, conforme al Art. 291 del C. G. del P., como quiera que, según el citatorio aportado y obrante a fol. 69, no se le indica en la fecha de la providencia a notificar, como lo ordena la norma en cita, que reza: “(...) ... 3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, ...*”. (Subraya y negrilla fuera de texto), y teniendo en cuenta que tampoco se adjuntó copia del auto admisorio, de igual forma, no se indicó la dirección de correo electrónico del Despacho.

En consecuencia, se **ORDENA** a la parte demandante, repetir la mencionada notificación.

2. REQUERIR con base en lo anterior, al extremo demandante, a fin de que **INDIQUE** el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, **INFORME** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **064**

HOY: **junio 03 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria